

Auto Sustanciación No. 483
Proceso: C.E.C.M.C
Radicado: 2013-00283
Demandante: CARLOS ALBERTO JARAMILLO
Demandado: LUZ ADRIANA OCAMPO

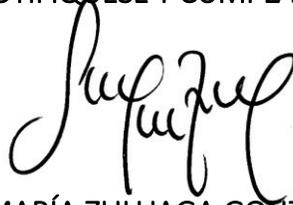
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud presentada por la señora **LUZ ADRIANA OCAMPO** en su calidad de parte demandada, donde solicita se requiera a la NOTARIA ONCE DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN ANTIOQUIA, habida cuenta que, la sentencia decretada dentro del proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, no ha sido inscrita en su respectivo registro civil de nacimiento.

Por considerarlo procedente, de conformidad con en el numeral 2 del artículo 388 del C.G.P., se requerirá a la citada NOTARIA ONCE DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN ANTIOQUIA, para que proceda con la respectiva inscripción de la sentencia, en el registro civil de nacimiento de la solicitante. Por secretaria ofíciase y adjúntese copia de la sentencia N.º 058 del 01 de noviembre del año 2013, mediante la cual, se decretó la CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

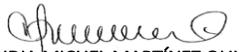
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 090 del 17 de junio de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Firmado Por:

Luz Maria Zuluaga Gonzalez

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e85e926dc971fdff6c4351f8b7718a217496783b04c2a8c18fdd23fba782ed9**

Documento generado en 16/06/2022 06:19:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>